



Juan G. y Vazquez Secretario del Ayuntamiento. Const. de esta Villa de Calagorria Certifico: Que en el Libro Capitular donde esta Corporacion estubo las Sesiones que celebra en el corriente año, hay una que su tenor y se delij. a que se sigue a la fin de su...

En la Villa de Calagorria a diez y siete de octubre de mil ochocientos Cuarenta y cuatro. Estando juntos en un sitio de alcaide ante de mi el Sr. D. Juan de Soto Alcalde Conde y Presidente y Regidor Perpetuo de esta Villa, D. Diego Moreno Jurado, D. Juan Martinez de Paredes Celler, D. Narciso Caballero, D. Juan Moreno Caster, D. Juan de Soto Regidores y D. Juan Martinez de Soto Jueces unicos individuos del Ayuntamiento de la misma que han concurrido a votar y acordado lo siguiente

Que el Sr. Jefe de esta Villa permite que los dueños de las fincas que los propietarios y Colonos del Campo y fincas de este termino de las de ordenes que se cultivaban en los plantios sembrados y frutos de la misma en sus respectivos caserios por la introduccion de ganado y caballerias de todas clases que causan danos de gravedad y somerum por las jaurias, asi como tambien como perros que transitan sin cesar por la huerta a pretexto de cebada y otras yerbas que se siembran en unos y otras especies por las mismas hasta aqui adoptadas por las autoridades Civiles y Municipales de esta Villa y por lo mismo se sigue el asunto que se trata con mayor consideracion; a cuyo efecto el Sr. Jefe no puede menos en cumplimiento de sus deberes y de lo que el mismo le impone de la parte presente a el Ayuntamiento p. a que lo tome en consideracion y adopte medidas encaminadas a conseguir de una u otra manera las mejoras y males que traen consigo en perjuicio de la agricultura e intereses particulares de la...